



23



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2017.

Solicitud N° **1659**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1577 21.12.2017

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 05 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 12 consigna recursos para el Programa Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente y señala los ítems que lo conforman que, en su conjunto, ascienden a M\$7.470.930.-

Que a su vez, Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 02 consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, respectivamente y señala los ítems que lo conforman que, en su conjunto, ascienden a M\$7.873.320.-

Que la letra a) de la glosa 02 del Programa 29 y la letra a) de las glosas 05 y 12 del Programa 30, ya individualizadas, contemplan M\$239.487.-, M\$134.712.- y M\$160.371.-, respectivamente, para concursos de proyectos de carácter general, para instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981 e instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.)N°2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N°4, de 1981, respectivamente, que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

Que, por Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se establecieron criterios y procedimientos para Concursos

de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciéndose en su Título III, las normas relativas al (los) concurso(s) de Proyectos de Carácter General.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4655, de 2017, del Ministerio de Educación, se aprobó bases sobre concurso de proyectos de carácter general del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2017.

Que, por Resolución Exenta N° 6250, de 2017, del Ministerio de Educación, se adjudicaron los proyectos para el concurso mencionado en el considerando anterior.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 16° de las bases, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe el correspondiente convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Universidad para una Sociedad Inclusiva: Diversificando la Educación", código "UBB 1705".

Que, por lo indicado en el considerando anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe dicho convenio, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la letra a) de la Glosa 02 de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035 y letra a) de las Glosas 05 y 12 de Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 4655 y N° 6250, ambas de 2017, del Ministerio de Educación; en Oficio N° 6655/17 de 2017, del Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 24 de noviembre de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2017

"UNIVERSIDAD PARA UNA SOCIEDAD INCLUSIVA: DIVERSIFICANDO LA EDUCACIÓN"

Código "UBB1705"

En Santiago, Chile, a 24 de noviembre de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Educación Superior, doña **Alejandra Contreras Altmann**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad del Bío-Bío, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Héctor Guillermo Gaete Feres**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, "**el Ministerio**" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, "**el Ministerio**", convocó a través de la Resolución Exenta N° 4655, de 2017, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 6250, de 2017, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la Universidad del Bío-Bío, denominado "UNIVERSIDAD PARA UNA SOCIEDAD INCLUSIVA: DIVERSIFICANDO LA EDUCACIÓN", código "UBB1705", correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "**la Institución**" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**la Institución**", del proyecto denominado "UNIVERSIDAD PARA UNA SOCIEDAD INCLUSIVA: DIVERSIFICANDO LA EDUCACIÓN", código "UBB1705", correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a "**la Institución**", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2017.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"**El Proyecto**", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

"**La Institución**" se obliga a desarrollar "**el Proyecto**" y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°4655, de 2017, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que "**el Ministerio**" les imparta a través de la División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la "**Institución**" y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$9.919.000.- (nueve millones novecientos diecinueve mil pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"**El Ministerio**" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$9.919.000.- (nueve millones novecientos diecinueve mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por **"el Ministerio"** a **"la Institución"**, en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que **"el Ministerio"** sólo realizará el aporte correspondiente a **"la Institución"**, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$0.- (cero pesos)**, según la programación de actividades señalada en **"el Proyecto"**.

El aporte referido precedentemente será enterado por **"la Institución"** en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que **"la Institución"** podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 4655, de 2017, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente

- convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
 6. Aportar oportunamente los recursos de **"la Institución"**, en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
 7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse, corresponderá el término anticipado del presente acuerdo de voluntades de acuerdo a la cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
 8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
 9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.
 10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga **"la Institución"** deberá contar con la aprobación del **"Ministerio"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- b) Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, tratándose del Informe de Avance, y dentro de setenta (70) días corridos, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que "el Ministerio", a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"la Institución"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación. **"La Institución"** tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días

corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO: Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a **"la Institución"**, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de **"la Institución"** de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de **"la Institución"**.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a **"la Institución"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula octava, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el Informe de Avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de **"la Institución"**, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra d) de los "Casos en que procede el término anticipado del convenio", establecidos en la presente cláusula.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de **"la Institución"**, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los "Casos en que procede el término anticipado", establecidos en la presente cláusula.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de **"la Institución"**, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución

fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a **"la Institución"**.
- b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
- c. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. No entregar el Informe de Avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los "Casos en que procede la suspensión de los aportes", o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el Informe de Avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
- e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los "Casos en que procede la suspensión de los aportes", o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los "Casos en que procede la suspensión de los aportes", en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
- f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación, tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en **"el Proyecto"**.

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de sesenta (60) días corridos contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes

resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "**la Institución**" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de veinte (20) meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, que será de un (1) año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de "**la Institución**", con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un (1) año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "**la Institución**".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña **Alejandra Contreras Altmann**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450, del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaria de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería de don **Héctor Guillermo Gaete Feres** para representar a la Universidad del Bío Bío consta en Decreto Supremo de Educación N° 343, de fecha 18 de agosto de 2014.

DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución"

VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, "el Proyecto" denominado "UNIVERSIDAD PARA UNA SOCIEDAD INCLUSIVA: DIVERSIFICANDO LA EDUCACIÓN", el cual fue adjudicado a "la Institución".

**FDO.: HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO;
ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN, JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-29-24-03-202, en la suma de M\$ 6.764; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-29-33-03-035, la suma de M\$3.155, correspondientes a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y el saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Mecesusup	1C.
- Institución	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	6C.

Exp N° 59.908-2017



**CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2017
LINEA DE EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

DIRECCIÓN: AV. ANDRÉS BELLO Nº720, CHILLÁN

**NOMBRE PROYECTO: UNIVERSIDAD PARA UNA SOCIEDAD INCLUSIVA:
DIVERSIFICANDO LA EDUCACIÓN**

**CARRERA (S) Y/O FACULTAD (ES)
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA
TRABAJO SOCIAL
INGENIERÍA COMERCIAL
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
PEDAGOGÍA GENERAL BÁSICA**

RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROYECTO:

NOMBRE: JORGE SANCHEZ VILLARROEL

E-MAIL: jsanchez@ubiobio.cl TELEFONO: 42 - 2463008

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

NOMBRE ESTUDIANTE: KEVIN GONZALEZ VÁSQUEZ

NOMBRE EQUIPO: Agrupación Voluntarios(as) por la Inclusión

TELEFONO: _____ CELULAR: +56 9 50796003

E-MAIL: kevin.gonzalez1601@alumnos.ubiobio.cl

COMPROMISO INSTITUCIONAL:

EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS

NOMBRE: DR. HÉCTOR GAETE FERES

CARGO: RECTOR

12 SEP 2017

FECHA



FIRMA

I. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto: (monto en miles de pesos)

Financiamiento Aportado por la Institución (1): M\$ 0
 Financiamiento Solicitado al FDI (2): M\$ 9.919,4

Total Proyecto: M\$ 9.919,4
Antecedentes del Proyecto:

Indicar si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente (3) SI NO
 Indicar si se trata de una iniciativa ya financiada anteriormente por el FDI (4) SI NO
 Indicar si se trata de una iniciativa de continuidad o de articulación (5) SI NO

Clasificación por Objetivos de Acción (6)

Clasificación por Actividad (7)

- 1. Trabajo social y vinculación con el medio
- 2. Innovación tecnológica, de procesos y prácticas sustentables
- 3. Desarrollo y fomento de actividades deportivas, actividad física y vida saludable
- 4. Inclusión para personas en situación de discapacidad para mejorar su integración a la vida académica y permanencia en la educación superior
- 5. Integración de colectivos de personas sub-representadas en las instituciones de educación superior (o en algunas de sus carreras), bajo criterios de equidad de género, diversidad étnica, sexual o de nacionalidad

- 1. Evento Académico (congreso, seminarios, etc)
- 2. Evento Esparcimiento (campeonatos, por ejemplo)
- 3. Trabajo investigación
- 4. Contacto con la Comunidad
- 5. Construcción o Equipamiento
- 6. Otras (especificar):

(1) Corresponde al financiamiento en efectivo que aportará voluntariamente la institución. Incorporar sólo montos que se generan para la realización del proyecto.
 (2) Corresponde al total de recursos solicitados al FDI con tope según indican las bases del concurso.
 (3) Se refiere a una iniciativa que ha sido realizada por la institución, pero sin aportes del FDI. Detallar en numeral II. Resumen de Proyecto.
 (4) Se refiere a una iniciativa que ha sido realizada por la institución con aporte del FDI. Detallar en numeral II. Resumen de Proyecto.
 (5) Se refiere a una iniciativa que ha sido realizada por la institución con aporte del FDI pero que busca un escalamiento en cobertura, objetivos, impacto, etc. Detallar en numeral II. Resumen de Proyecto.
 (6) La clasificación por objetivos de acción corresponde según el punto 4 de las Bases del concurso. Señalar solo una opción.
 (7) La clasificación por actividad debe expresar la única o principal que se va financiar. Señalar solo una opción.

II. RESUMEN DE PROYECTO:

I. PRESENTACIÓN

Somos un grupo de estudiantes de diversas carreras de la Universidad del Bío-Bío sede Chillán, que durante el primer y segundo semestre del año 2017, cursamos la asignatura de formación integral, "BUEN TRATO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES". Bajo el alero de dicha asignatura, conformamos desde Marzo del 2017, una agrupación estudiantil, denominada "VOLUNTARIOS POR LA INCLUSIÓN", teniendo como objetivo principal promover la inclusión social al interior de la comunidad universitaria.

II. FUNDAMENTACIÓN

La Universidad del Bío-Bío cuenta con una matrícula el año académico 2016 de alrededor de 11.028 estudiantes de pregrado (Anuario Estadístico Institucional 2016), de los cuales 42 estudiantes presentan un diagnóstico asociado a discapacidad, con certificación y calificación de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN). Se estima que existen aproximadamente 120 estudiantes más con diagnóstico, pero no poseen certificación de COMPIN.

Tabla N°1: Personas con diagnóstico asociado a discapacidad en la Universidad del Bío-Bío

Carrera	Cantidad	Tipo de discapacidad	Nivel de Complejidad
Contador Público y Auditor	2	Física	Mayor complejidad
Contador Público y Auditor	1	Auditiva	Mayor complejidad
Diseño Gráfico	5	Asperger	Mayor complejidad
Diseño Gráfico	2	Física	Mayor complejidad
Enfermería	2	Auditiva	Mayor complejidad
Enfermería	1	Visual	Mayor complejidad
Ingeniería Comercial	1	Visual	Mayor complejidad
Ingeniería Comercial	1	Esquizofrenia	Mayor complejidad
Ingeniería Civil Informática	1	Asperger	Menor complejidad
Ingeniería Civil Informática	2	Física	Menor complejidad
Nutrición y Dietética	1	Visual	Mayor complejidad
Nutrición y Dietética	1	Visual	Menor complejidad
Nutrición y Dietética	1	Auditiva	Menor complejidad
Pedagogía en Inglés	4	Física	Menor complejidad
Pedagogía en Inglés	1	Auditiva	Menor complejidad
Pedagogía en Inglés	3	Visual	Mayor complejidad
Pedagogía General Básica	2	Física	Menor complejidad
Pedagogía en Castellano y Comunicación	1	Psíquica	Menor complejidad
Pedagogía en Educación Física	1	Auditiva	Mayor complejidad
Pedagogía en Historia y Geografía	1	Auditiva	Menor complejidad
Pedagogía en Historia y Geografía	1	Física	Menor complejidad
Pedagogía en Historia y Geografía	1	Visual	Mayor complejidad
Psicología	2	Física	Menor complejidad
Psicología	2	Visual	Mayor complejidad
Trabajo Social	1	Visual	Menor complejidad
Trabajo Social	1	Visual	Mayor complejidad
Total	42		

Fuente: Dirección de Desarrollo Estudiantil, Universidad del Bío-Bío (DDE). Estudiantes en Situación de Discapacidad.

III. PROBLEMÁTICA ACTUAL

La UBB ha realizado grandes esfuerzos en la construcción de una cultura inclusiva, sin embargo, aún existen barreras contextuales que impiden la plena participación de estudiantes en situación de discapacidad, asociadas principalmente a la necesidad de mayor información para la comunidad universitaria y a la orientación espacial dentro de ella.

IV. ESTRATEGÍA DE SOLUCIÓN

Se realizarán actividades masivas de difusión y formación en la temática de inclusión social, seminarios, capacitaciones, cursos y campaña comunicacional para favorecer la construcción de una cultura inclusiva. Se realizarán 2 compras correspondientes a un Software Open Book, el que permitirá cambiar a formato accesible, para las personas ciegas, la bibliografía y los telescopios monoculares proporcionarán mayor autonomía en el desplazamiento a estudiantes que presentan baja visión, y con ello permitirá acceso a la locomoción colectiva, observación de diapositivas para las clases, entre otras.

V. PRESUPUESTO

El proyecto contempla un presupuesto solicitado de \$ 9.919.400.-

III. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

“Promover el desarrollo de una cultura inclusiva en la Universidad del Bío-Bío, que fomente la participación de los estudiantes en situación de discapacidad, generando contextos de equidad para una mayor igualdad de oportunidades”.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES

Objetivo Específico 1: *“Promover los derechos de las personas en situación de discapacidad, difundiendo la normativa nacional y su relación con la política de la Universidad del Bío-Bío, impulsando un pensamiento analítico y reflexivo en sus miembros”*

Actividades:

- Campaña de difusión del proyecto “Universidad para una Sociedad Inclusiva: Diversificando la Educación”
- Taller de accesibilidad universal para la elaboración documentos Word, Power Point y páginas web
- Seminario Educación Superior Inclusiva, una Contribución de las Regiones del Biobío y Ñuble para Chile.
- Seminario “Generando Orientaciones de Accesibilidad docente en Educación Superior Inclusiva”
- Curso Nivel Básico de Lengua de Señas y Cultura Sorda, primer semestre
- Curso Nivel Intermedio de Lengua de Señas y Cultura Sorda, segundo semestre

Objetivo Específico 2: *“Promover herramientas metodológicas accesibles que se conviertan en alternativas pedagógicas equivalentes dentro del aula, que permitan la participación académica de todos los estudiantes”*

Actividades:

- Capacitación teórico-prácticas sobre temáticas de inclusión educativa
- Curso práctico sobre uso de tecnología asistiva a la comunidad universitaria
- Curso práctico sobre uso de tecnología asistiva para estudiantes en situación de discapacidad
- Curso sobre tecnologías asistivas de accesibilidad para estudiantes ciegos en asignaturas científicas
- Adquisición (compra) de software Open Book y 2 telescopios monoculares.

Objetivo Específico 3: *“Favorecer el desplazamiento autónomo de las personas en situación de discapacidad en la Universidad del Bío-Bío”*

Actividades:

- Diseñar e implementar señalética desde un enfoque de accesibilidad universal en espacios comunes
- Diseñar e implementar señalética desde un enfoque de accesibilidad universal en aulas

VI. RESULTADOS ESPERADOS:

Explicar, en forma resumida, los resultados esperados del proyecto. Indicar los resultados en términos cualitativos y cuantitativos, si es necesario usar anexos.

Resultados Cualitativos

1. Se aumenta la articulación interna de la Universidad del Bío-Bío, entorno a la temática de inclusión social, para transversalizar e impulsar cambios organizacionales hacia una cultura inclusiva.
2. Se facilitan espacios de inclusión social y diversidad entre los estudiantes y organizaciones estudiantiles generando iniciativas y proyectos desde la igualdad de oportunidad.
3. Se favorece la inclusión educativa en la Universidad del Bío-Bío, mediante metodologías accesibles que permitan el desarrollo de una clase inclusiva en que todos los estudiantes puedan participar, respondiendo con ellos a los requerimientos de accesibilidad de los estudiantes en situación de discapacidad.
4. Se logra la accesibilidad bibliográfica a través de la compra del software open book.

Resultados Cuantitativos

3 Programas institucionales y sus respectivos/as estudiantes participantes, articulados para la ejecución del proyecto.

50 jóvenes participan en la implementación del Sistema de Rotulación Inclusiva de espacios universitarios en los sectores más concurridos de la universidad (Biblioteca, casino, baños, salas de estudio, etc).

20 integrantes de la comunidad universitaria se capacitan en lengua de señas chilena.

10 integrantes de la comunidad de Chillán se capacitan en lengua de señas chilena en la Universidad del Bío-Bío

25 estudiantes se capacitan sobre accesibilidad universal para la elaboración de documentos Word , Power Point y páginas Web.

100 integrantes de la comunidad universitaria participan en Seminario Educación superior Superior Inclusiva, una Contribución de la Región de Ñuble para Chile”.

100 personas se capacitan en el taller N°1 teórico-prácticas sobre temáticas de inclusión educativa.

50 integrantes de la comunidad universitaria se capacitan en tecnologías asistidas.

VII. IMPACTO DEL PROYECTO:

Marque con una X, que tipo de impacto se espera del proyecto:

IMPACTO

Impacto Docente o Académico	A	X
Impacto Cultural, Social	B	X
Impacto En la Comunidad educativa	C	X
Impacto en la comunidad donde se ejecuta el proyecto	D	X
Impacto en el Sector Productivo	E	
Otro (especificar)	F	

Sobre aquellas categorías en que espera impacto, fundamentar (si es necesario agregar anexo):

A través de este proyecto, se espera alcanzar impactos en cuatro categorías:

Impacto Docente o Académico: Académicos y estudiantes participan de seminarios, cursos y capacitaciones referidas a la temática de inclusión social, específicamente en lenguas de señas, tecnologías asistivas, accesibilidad académica en educación superior.

Impacto Cultural, Social: La comunidad estudiantil conoce, incorpora y/o aumenta conocimientos acerca de la inclusión social en cualquiera de las esferas consideradas en el presente proyecto, lo que impactaría directamente en la manera de ver y comprender la diversidad al interior de la comunidad universitaria.

Impacto En la Comunidad educativa: El impacto de este proyecto será cotidiano, permanente y cercano a toda la comunidad universitaria, pues permitirá que en los espacios más significativos de la universidad, se vea, se lea o se palpe un espíritu inclusivo, que no discrimine, ni segregue a nadie, que vea a todos y cada uno de los actores sociales de la Universidad como parte esencial de esta. Si bien, plantearnos la generación de una cultura universitaria inclusiva es un desafío de gran magnitud y que de seguro implicaría mucho tiempo, sí podemos proponernos avanzar, en la construcción de dicha cultura, a través de iniciativas como ésta, que sin duda, nos hablan de una disposición social para progresar en materia de inclusión.

Impacto en la comunidad donde se ejecuta el proyecto: La comunidad universitaria participará de instancias de formación, reflexión, análisis y críticas sociales en torno a la inclusión social, los derechos de las personas en situación de discapacidad, el rol y las responsabilidades de educación superior y la legislación vigente en Chile.

Se espera un impacto general, que beneficiará a todos y a todas y que por sobre todo, contribuirá a la indispensable necesidad de avanzar en la construcción de una educación superior más justa, igualitaria e inclusiva.

VIII. CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO

De acuerdo a la clasificación de impacto efectuada, cuantificar, según la naturaleza del proyecto, las variables que mejor representen el grado de impacto que el proyecto significa para los estudiantes. Utilizar principalmente indicadores de resultado. Ejemplo de indicadores que puede utilizar:

- * N° de soluciones/ número total de alumnos
- * Investigaciones después proyecto / investigaciones antes proyecto
- * N° presentaciones o servicios / N° total de beneficiarios
- * N° actividades/ N° total de alumnos
- * Otros que indiquen mejora en indicadores académicos, atención social,

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ANTES DEL PROYECTO	VALOR DESPUES DEL PROYECTO
Campaña de difusión del proyecto "Universidad para una sociedad inclusiva: Diversificando la Educación".	N° de personas a nivel universitario participantes en la actividad	40	80
Taller de accesibilidad universal para la elaboración de documentos word, power point y páginas web.	N° de estudiantes que participan en la actividad	0	40
	N° de académicos que participan en la actividad	48	80
"Seminario Educación Superior Inclusiva, una Contribución de las Regiones del Biobío y Ñuble para Chile".	N° de instituciones participantes en la actividad	5	12
"Seminario Generando Orientaciones de accesibilidad docente en Educación Superior Inclusiva".	N° de instituciones participantes en la actividad	5	9
Curso nivel básico de lengua de señas y cultura sorda, primer semestre 2018.	N° de personas participantes en la actividad	40	70
Curso nivel intermedio de lengua de señas y cultura sorda, primer semestre 2018.	N° de personas participantes en la actividad	0	25
Capacitación N°1 teórico-prácticas sobre temáticas de inclusión educativa.	N° de personas participantes en la actividad	40	70
Capacitación N°2 teórico-prácticas sobre temáticas de inclusión educativa.	N° de personas participantes en la actividad	40	70
Curso práctico sobre uso de tecnología asistivas para la comunidad Universitaria..	N° de personas participantes en la actividad	10	30
Curso práctico sobre uso de tecnología asistivas para estudiantes ciegos en situación de discapacidad.	N° de personas participantes en la actividad	8	25
Diseñar e implementar señalética desde un enfoque de accesibilidad universal en espacios comunes.	N° de señaléticas instaladas a nivel universitario	27	35
Diseñar e implementar señalética desde un enfoque de accesibilidad universal en aulas.	N° de señaléticas instaladas a nivel universitario	0	8
Adquisición de software open book y telescopios monoculares	N° de softwares adquiridos	0	1
	N° de telescopios monoculares adquiridos	4	6

IX. COSTOS DEL PROYECTO

Indicar numerador, denominador y resultado.

Indicar, en miles de pesos, el costo y financiamiento del proyecto. Considere, solamente, los gastos e inversiones originados por la ejecución del proyecto incluyendo, al menos, los siguientes ítems.

Ítem de costo	Valor	Unidades	Valor Total	Financiamiento M\$ (9)	
	Unitario M\$	-8	M\$	Institucional	F.D.I.
1. TOTAL INVERSIONES (1.1+1.2)			\$ 1.500		\$ 1.500
1.1 Total Obras (1.1.1+1.1.2+1.1.3)					
1.2 Software open book(software accesibilidad bibliográfica)	\$1.300	1	\$1.300		\$1.300
1.3 Telescopios Monoculares	\$100	2	\$200		\$200
5. TOTAL GASTOS OPERATIVOS (5.1+5.2+5.3+5.4+5.5+5.6+5.7+5.8)			\$ 8.419,4		\$ 8.419,4
5.1 Honorarios	\$466,60	6	\$2.800		\$2.800
5.2 Traslado					
5.3 Servicio de Café	\$15	7	\$105		\$105
5.4 Servicios Audiovisuales	\$300	1	\$300		\$300
5.5 Insumos de laboratorio					
5.6 Servicio de Fotocopiado e impresiones					
5.7 Materiales de Oficina					
5.8 Asesorías o consultorías					
5.9 Placas - Señaléticas	\$170	16	\$2.720		\$2.720
5.10 Flayer	\$0,25	400	\$100		\$100
5.11 Lápices	\$0,36	400	\$144		\$144
5.12 Chapitas inclusivas	\$0,50	200	\$100		\$100
5.13 Carpetas	\$1,20	700	\$840		\$840
5.14 Afiches Seminario - Talleres	\$0,69	160	\$110,4		\$110,4
5.15 Pasacalles	\$100	4	\$400		\$400
5.16 Pendones promocionales 2x1 m	\$75	4	\$300		\$300
5.17 Coctail Seminarios	\$250	2	\$500		\$500
Total Proyecto			\$ 9.919,4		\$ 9.919,4

SUMA TOTAL ITEMS 1+2 \$	1500	SUMA TOTAL ITEMS 3+4+5 \$	8.419,4
FINANCIAMIENTO FDI		FINANCIAMIENTO FDI	

SI ES NECESARIO, ADJUNTAR PLANILLA DETALLADA, CON EL MISMO FORMATO, DESAGREGANDO LOS DISTINTOS ÍTEMES DE COSTO.

(Construcciones, máquinas, mobiliario, materiales, insumos, manutención, remuneraciones, etc., según tipo proyecto)

(8) Considere las unidades de acuerdo al tipo de proyecto, por ejemplo: metros cuadrados si son construcciones, cantidad si se refiere a equipos, meses si se contratarán académicos, etc.

(9) **Financiamiento institucional** son aportes voluntarios de la Institución para ser utilizados en el Proyecto y deben ser aportes en efectivo. **Financiamiento F.D.I.** corresponde al monto solicitado al Fondo de Desarrollo Institucional.

(10) Las Asesorías y consultorías no podrán superar un 30% del costo del proyecto lo mismo y para remuneraciones y honorarios, esto con el fin de mantener coherencia en los gastos presentados. De ser necesario incurrir en un gasto mayor en estos ítems se ruega justificar debidamente.